



COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

MEMORANDO N. 028-CS-2022-LC

Fecha: 22 de agosto de 2022

De: Lic. Martín Freire.
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para MSc. Willman Cazáres
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO GADM-ESPEJO

Asunto: SOLICITUD DE PAGO DE PUBLICACIÓN EN MEDIO DE CIRCULACIÓN LOCAL -
REGIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N.120-2022-ACQ-A

Por medio del presente me permito informar que se ha dado cumplimiento al artículo 04 de Resolución N.120-2022-ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto.* Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

La publicación corresponde a la edición N. 12.766 de Diario El Norte, página 08 del viernes 29 de julio de 2022. Con lo expuesto se da cumplimiento al Memorando N.034-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 28 de julio de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.

Con los antecedentes expuestos, solicito se **AUTORICE EL PAGO RESPECTIVO.**

Adjunto:

- Resolución N.120-2022-ACQ-A, suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, Alcalde del cantón Espejo.
- N.034-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 28 de julio de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.
- Publicación de Diario El Norte edición 12.766 de Diario El Norte, página 08 del viernes 29 de julio de 2022.
- Certificación de fiel cumplimiento de la pauta, suscrita por la Ingeniera Daniela Castillo, Gerente General M M A Asociados CIA. LTDA de fecha 15 de agosto de 2022.
- Partida Presupuestaria N. 132-2022-DF de fecha 28 de julio de 2022.
- Factura digital (glosa 29 de julio)





Juntos Gobernamos...

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y PÚBLICA

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

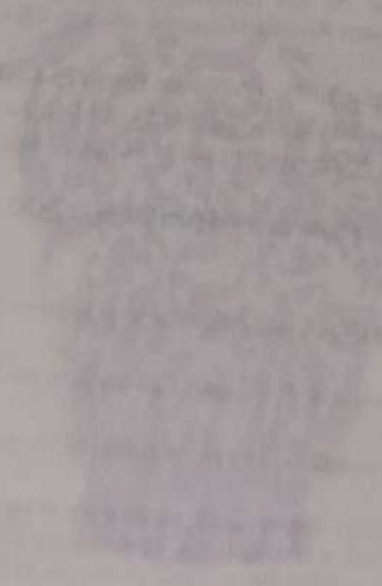


IDENTIFICACION DEL
MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO

Atentamente, _____

Lic. Martin Freire

ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO



Ibarra, 15 de agosto 2022

Señores:
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO
Presente

CERTIFICADO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PAUTA

Por medio de la presente, una vez culminado el período de pauta contratada por el **GAD MUNICIPAL DE ESPEJO**, certificamos el fiel cumplimiento del mismo en **EDITORES MMA CIA. LTDA.**, que se detalla a continuación.

Cliente:	GAD MUNICIPAL ESPEJO
Resolución:	120-2022-ACQ-A
Período de Difusión:	29 de julio del 2022
Número impresiones periodísticas:	1 publicación (1 Página)
Número de edición 19 de Mayo :	12766

Sin otro particular me suscribo.

Muy Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DANIELA CECIBEL
CASTILLO
PINEIROS

Ing. Daniela Castillo
GERENTE GENERAL
EDITORES M M A ASOCIADOS CÍA. LTDA.

EL NORTE

DIARIO REGIONAL INDEPENDIENTE

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022

24 páginas

USD 0,75

Ibarra - Ecuador

Año 35

www.elnorte.ec

facebook.com/elnorte.ec

@elnorteonline

Número de Edición

12 768



IDENTIFICARON 30 PROBLEMÁTICAS

Niños son vulnerables a la violencia y uso de drogas

IBARRA.- El machismo, la violencia y el consumo de drogas son algunos de los temas que preocupan a los menores de Ecuador, según una encuesta difundida por la Fundación World Vision.

PÁG. 3

DEPORTES

Imbabura se alista para recibir al Libertad F.C



PÁG. 12

IBARRA.- Alejandro Tróbar (c) del Imbabura, en el encuentro ante Independiente.

COLEGIO NELSON MANDELA

Migrante que deja en alto a su país

Foto: Anderson Quintero



PÁG. 5

IBARRA.- Abel Alejandro Piñero, recibe el título de mejor egresado, de la rectora Elsa Burbano Clark

DONACIONES SE RECEPTAN DESDE HOY

Desde Ibarra se ayudará también



PÁG. 9

CARCHI.- Fotografía publicada por el director nacional de Riesgos, donde se muestran las acciones de los equipos de rescates.

NUEVA INFRAESTRUCTURA

Parque Lineal La Florida dejó de ser un "sueño"

Foto: Anderson Quintero



PÁG. 6

OYAVALO.- Decenas de ciudadanos asistieron al acto oficial de inauguración de esta obra.



Juntos Gobernamos...

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo

Administración 2019 - 2023

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCIÓN No. 120-2022-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACÉS
ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador

de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- Notificaciones.- A través de Secretaría, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA"; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

PROPIETARIO: RAMIRO FILIBERTO HERRERA LUNA
UBICACIÓN: PARROQUIA EL ANGEL, SECTOR RURAL
CLAVE CATASTRAL: 0403500440013
AVALUO: 11.800,00 USD (incluye 10% inciso 2do Art 58.1 LOSNCP)

Art. 3.- Área de influencia del proyecto.- El área de intervención del proyecto de libre aprovechamiento serán las vías rurales y urbanas del cantón Espejo.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 7.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición. Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a dieciocho de julio del dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ARNALDO
CUACÉS

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO

0010010024140





REFERENCIA PRESUPUESTARIA 0132-2022-DF

LA SUSCRITA JACKELINE DEL PILAR VALENCIA PROAÑO, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO, DE CONFORMIDAD AL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS, ARTICULOS 115, 116, 178 Y 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO GENERAL.

En atención al MEMORANDUM No. 024-CS-2022-LC, firmada por ANALISTA DE COMUNICACIÓN GADM- ESPEJO

CERTIFICA:

Que: En el ejercicio económico del año 2022, consta la partida presupuestaria y de existencia de fondos económicos para: ejecución de la contratación de Anuncio del Proyecto denominado LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
11. DIRECCION ADMINISTRATIVA	11.53.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	600.00
TOTAL			600.00

MAS IVA

El Ángel, 28 de Julio de 2022

Atentamente,

Jackeline Valencia P.
Dra. Jackeline Valencia P.
DIRECTOR DE GESTION FINANCIERA



Roberto
28 Julio 2022
15h00



MEMORANDO N. 024-CS-2022-LC

Fecha: 28 de julio de 2022

De: Lic. Martín Freire,
ANALISTA DE COMUNICACIÓN

Para: Dra. Jackeline Valencia
DIRECTORA FINANCIERA GADM-ESPEJO

Asunto: **CUMPLIMIENTO DE PUBLICACIÓN - RESOLUCIÓN N.120-2022- ACQ-A**

Por medio del presente solicito la partida presupuestaria por un valor de \$ 600.00 dólares de los estados unidos de américa MAS IVA.

Para dar cumplimiento al artículos 04 de Resolución N.120-2022- ACQ-A que corresponde a: *realizar el anuncio del proyecto denominado: "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA", a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado proyecto.* Dicha resolución es suscrita por el Ingeniero Arnaldo Cuacés, alcalde del cantón Espejo.

Con lo expuesto se da cumplimiento al Memorando N.034-2022 ATGR-SG-GADME-E de fecha 28 de julio de 2022 suscrita por la Magister Tatiana Gutiérrez Rivera.

Particular que comunico para los fines de ley pertinentes.

Adjunto:

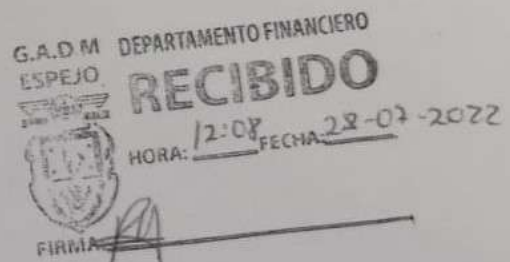
- RESOLUCIÓN N.120-2022- ACQ-A
- Memorando N.034-2022 ATGR-SG-GADME-E

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARTIN JAIME
FREIRE
TRUJILLO**

Lic. Martín Freire
ANALISTA DE COMUNICACIÓN- GADME ESPEJO





SECRETARÍA GENERAL

MEMORANDUM N° 034 -2022 ATGR-SG-GADM-E

DE: SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 28 DE JULIO DEL 2022
PARA: Ldo. Martin Freire (Analista de Comunicación del GADM-E).
ASUNTO: LO QUE SE INDICA

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la RESOLUCIÓN No. 120-2022-ACQ-A suscrita por la Máxima Autoridad Municipal el 18 de julio del 2022, me permito NOTIFICAR a Usted con el contenido de la presente, con el objeto se dé estricto cumplimiento al Art. 4 que refiere la misma textualmente: *"Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra"*

Particular que comunico para los fines institucionales y legales consiguientes.

Atentamente,

GADM MUNICIPAL DE
ESPEJO

Mgs. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera

SECRETARIA GENERAL DEL GADM ESPEJO

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI

Recibido
28/07/2022
[Handwritten signature]



Juntos Gobernamos...

ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCION No. 120-2022-ACQ-A

ING. ARNALDO CUACES

ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300 de la constitución de la República del Ecuador dispone que, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, en concordancia con el Art. 172 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización y Art. 75 del Código de Trabajo.

Que, El Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, EL Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que, el Art, 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organizaciones Territoriales, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...), g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir, (...)"

Que, el Art, 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la autonomía administrativa dice: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme lo previsto a la Constitución y a la ley."

ALCALDÍA

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la facultad normativa y dice: para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 9 del mismo cuerpo legal, habla de la Facultad ejecutiva, misma que comprende el ejercicio de potestades públicas privadas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, la LEY ORGÁNICA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL USO Y GESTIÓN DEL SUELO. Sección tercera. Instrumentos para regular el mercado del suelo. Art 66 El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

Que, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, En uso de las atribuciones que confiere el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo.

RESUELVE:

ESPEJO

ALCALDÍA

Artículo. 1.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA" a fin de continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública de los terrenos utilizados con el citado Proyecto.

Art.2.- Notificaciones.- A través de Secretaría, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, notifíquese con el contenido de la presente Resolución, al o los propietarios del predio afectado con el proyecto denominado "LIBRE APROVECHAMIENTO DE LA MINA DE TUSCUAZA"; que de acuerdo a la información emitida por la Dirección de Avalúos y Catastros.

PROPIETARIO: RAMIRO FILIBERTO HERRERA LUNA
UBICACIÓN: PARROQUIA EL ANGEL, SECTOR RURAL
CLAVE CATASTRAL: 0403500440013
AVALUO: 11.800,00 USD (incluye 10% inciso 2do Art 58.1 LOSNCP)

Art. 3.- Área de influencia del proyecto.- El área de intervención del proyecto de libre aprovechamiento serán las vías rurales y urbanas del cantón Espejo.

Artículo. 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un diario de amplia circulación donde se realizará la obra.

Artículo 5.- Disponer a Secretaría General, realice las Notificaciones a los propietarios del inmueble, al Registrador de la Propiedad y mercantil del Cantón Espejo, al Jefe de Avalúos y Catastros y a quien tenga que conocer y dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 6.- Publíquese la Presente Resolución en la página web Institucional.

Artículo 7.-Encárguese de la ejecución de la presente Resolución la Dirección de Gestión Administrativa.

Artículo 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado y firmado en la Sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, en El Ángel, a dieciocho de julio del dos mil veintidós.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Firmado electrónicamente por:

**ARNALDO
CUACES**

**Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-ESPEJO**